

Curso de Derecho Penal

En el marco de la ejecución del plan formación y capacitación corporativa de la firma **García & Trujillo Asociados**, se da inicio al primer periodo de capacitación. En el cual se realizarán publicaciones periódicas de videos académicos y material de lectura el cual permita a los pasantes, judicantes, asistentes, abogados asociados, socios y el publico general estudioso del derecho mejorar sus conocimientos y alcanzar sus respectivas metas académicas.

En el presente escrito y siguientes encontrarán que estas publicaciones irán avanzando de manera ascendente desde lo básico, medio y avanzado del Derecho Penal. Todas las publicaciones van a ser publicadas en la pagina oficial de la firma en la sección *Academia* o ingresando al link <https://garcia-trujillo-asociados.com/academia/>.

1. Introducción al Derecho Penal

Por Luis Eduardo Bermeo Aguirre

1.1. ¿Qué es el Derecho penal?

El derecho penal se puede clasificar como un mecanismo de control social, el cual permite que el estado castigue y advierta, sobre aquellas conductas desviadas que realizan algunos miembros de la sociedad. El estado lo que busca con el derecho penal es proteger los bienes jurídicamente tutelados de la sociedad, los cuales son mencionados de manera expresa en el código penal, bienes jurídicamente tutelados como la vida, la integridad personal, el patrimonio económico, etc.

Para el penalista alemán Claus Roxin, el derecho penal es el conjunto de normas que determinan cuales son las conductas punibles (delitos) y cuáles son las consecuencias de la realización de estas (penas o medidas de seguridad). Indica también que la finalidad de ello es proteger los bienes jurídicamente tutelados más importantes para la convivencia social, (vida, patrimonio, libertad, etc..), resaltando la importancia de que este no puede ser instrumento ilimitado de poder estatal, sino que debe estar sometido a limites garantistas, de modo que se aplique solo cuando otros medios del derecho no sean suficientes (ultima ratio).

Con todo lo anteriormente dicho nos encontramos con dos conceptos, los cuales son el **poder punitivo** y la **pena**.

PODER PUNITIVO

Facultad del Estado para
Sancionar.

PENA

Sanción punitiva.

Poder punitivo: Es la facultad de la que goza el estado para crear delitos y sancionarlos con el fin de proteger el orden social y los bienes jurídicos esenciales.

El poder punitivo se caracteriza por:

1. **Monopolio Estatal:** Solo el estado facultado para definir que conductas son delito y cuál es la sanción correspondiente.
2. **Límites Constitucionales:** No es un poder absoluto este debe respetar los derechos fundamentales constitucionales.
3. **Finalidad Protectora:** Busca proteger los bienes jurídicamente tutelados de la sociedad.
4. **Carácter Coercitivo:** Se ejerce mediante la amenaza y la imposición de penas y medidas de seguridad:
5. **Excepcionalidad:** Según la doctrina garantista (Roxin, Ferrajoli), el poder punitivo solo debe usarse cuando otros mecanismos del derecho no son suficientes (Ultima Ratio).

Pena: Es la consecuencia jurídica principal que el Estado impone al autor, cómplice o determinador de un delito, consiste en una restricción o privación de bienes jurídicos (la libertad, derechos o incluso la vida en países donde es legal la pena de muerte). Esto con el fin de proteger el orden social y los bienes jurídicamente tutelados.

La pena se caracteriza por:

1. **Es una sanción jurídica:** No surge de la venganza privada, sino del derecho.
2. **Es una reacción Estatal:** Solo el Estado, a través del poder judicial puede imponerla.
3. **Es personal:** Se le impone únicamente al culpable del delito, la pena es personalísima (principio de personalidad de la pena).
4. **Es aflictiva:** Impone una privación o restricción (libertad, derechos, patrimonio).

5. **Está sujeta a límites:** Esta debe respetar los derechos humanos, la dignidad humana y la proporcionalidad.

Habiendo aclarado los conceptos previos, es importante también conocer otros que son similares como el **derecho penal objetivo** y el **derecho penal subjetivo**.

Derecho Penal Objetivo: Es el conjunto de normas jurídicas que determinan cuales son características de las conductas punibles y sus sanciones. Las cuales en su mayoría están inscritas en el código penal (positivismo).

Derecho Penal Subjetivo: Es la facultad del Estado a aplicar o practicar el derecho penal objetivo, es decir la capacidad de perseguir, juzgar y sancionar a quienes cometen delitos (ius puniendi).

Ejemplo:

El artículo 103 del código penal contiene del delito del **Homicidio** el cual establece; *“El que matare a otro incurrirá en prisión de 200 a 600 meses”*.

DERECHO PENAL OBJETIVO

La Fiscalía investiga, imputa, acusa y posteriormente un juez condena al acusado a 400 meses de prisión.

DERECHO PENAL SUBJETIVO

En resumen, el derecho penal más que ser un mecanismo de control social, es la rama del derecho que garantiza que se respeten los límites del poder punitivo del Estado, esto evidentemente ubicándonos en el Estado garantista que es Colombia y su normatividad vigente.